



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00381- 00**
Demandante **LUZ ADRIANA ACOSTA GARA**
Demandado **HEREDEROS CESAR AUGUSTO TAMAYO**

Neiva, Cinco (5) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que el curador designado a favor de los herederos indeterminados del causante CESAR AUGUSTO TAMAYO, y de los demandados CESAR AUGUSTO y SANTIAGO TAMAYO URRIAGO, representados por su madre SINDY YIRLEY URRIAGO LASSO, no acepto la labor encomendada no le queda otro camino al Despacho que relevarlo de dicha gestión y en consecuencia nombrar al Dra. DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ, quien ostenta el correo electrónico dmp_abogada@yahoo.com, para que obre a favor de los nombrados, quien actuara según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento a la mencionada profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

